

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sros. Viuda é hijos de Nizon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 280.

Habiéndose ausentado el joven Aniceto Blanco de la casa de su padre Hilario vecino de esta ciudad sin que se sepa la direccion que ha tomado y su actual paradero, encargo á los destacamentos de la Guardia civil, autoridades locales y empleados del ramo de vigilancia, practiquen las oportunas diligencias en su busca, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas personales, remitiéndole á mi disposicion si fuere habido. Leon 11 de Mayo de 1860.—Genaro Alas.

Señas de Aniceto Blanco.

Edad 15 años, pelo castaño, ojos castaños, nariz un poco ancha: viste chaqueta roja de paño gordo, chaleco de escocesa de color, pantalon de entretiem po blanco con listas negras, botas viejas y gorra sin visera.

Núm. 281.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Ponferrada con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

»Pongo en conocimiento de V. S. que seguida causa en este Juzgado contra Lorenzo Juarez natural de San Juan de la Mata, por haberle encontrado varios efectos de sospechosa procedencia, he acordado diri-

gir á V. S. el presente para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial á fin de que pueda venir en conocimiento de quien sean.»

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial con expresion de los efectos hallados al Lorenzo Juarez á los efectos que se expresan. Leon 11 de Mayo de 1860.—Genaro Alas.*

*Relacion de los efectos que se citan.*

Un saco de lienzo con las iniciales J. y P., dentro de él dos untos de pesar 16 libras, la cabeza de un cerdo de 4 libras, 3 cuarterones de chorizos, 8 libras menos cuarteron de tocino, media libra de tabaco en cigarras, una onza picado, 2 llaves de hierro, 35 rs. en vellon, 36 cuartos en ochavos y cuartos sueltos, 25 rs. en napoleones, una peseta y 2 rs. en plata, una peseta falsa, un bote de lata, una caja de fósforos y una nabaja.

Núm. 282.

La Direccion general de Contribuciones en 28 de Abril último me dice lo que sigue:

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 19 del corriente, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: En visto de una solicitud de D. Eustaquio Toladuna, Doctor en jurisprudencia y Catedrático encargado de la asignatura de instituciones de Hacienda pública de España, en la Universidad central, para que se recomiende á todos los empleados del ramo, tanto de la Peninsula como de Ultramar la obra que está publicando con el título de *Curso de instituciones de Hacienda de España*, cuya primera parte ó sea el primer tomo de los dos en que se divide, ha dado ya á luz, en la cual ha

procurado reunir con exactitud y claridad la mas sustancial de nuestras obras de Hacienda, antiguas y modernas. Y considerando de reconocida utilidad para la generalidad de dichos empleados la adquisicion y estudio de la de que se trata, nueva en su género, ya por el conocimiento que difícilmente pueden proporcionarse, así de la ciencia de Hacienda, como de la historia y legislacion de nuestro sistema tributario y administrativo, comparado con los de otros tiempos y otras naciones, ya por los importantes datos y noticias que contiene, entresacados de diferentes libros y documentos: se ha servido S. M. mandar, que se recomiende tan interesante Manual de Hacienda á los empleados del ramo para mayor ilustracion de los mismos y al acertado desempeño de sus funciones, y que para satisfaccion y estímulo del autor se inserte en la Gaceta esta resolucion. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. á fin de que se publique en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta Real orden, recomendando la adquisicion de la obra á todos los empleados de Hacienda, Ayuntamientos y damas personas á quienes pueda interesar el contenido de la misma.»

*Lo que se hace notorio, recomendando eficazmente á los Ayuntamientos y funcionarios de Hacienda la adquisicion de la obra que se indica. Leon 11 de Mayo de 1860.—Genaro Alas.*

Núm. 285.

Capitana general de Castilla la Vieja.

E. M.—Seccion 2.ª—Circular.

»El Sr. Coronel Presidente de la Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia en 30 de Abril

último, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: En virtud de la autorizacion que se le concede á esta Junta en el art. 6.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857, para practicar cuantas diligencias crea conducentes al esclarecimiento de los datos y noticias en que hayan de fundarse sus operaciones; dirigiéndose al efecto á las autoridades militares y civiles á quienes correspondan providenciar lo conveniente á su logro. Y siéndole de necesidad absoluta los ajustes que hayan recibido de su habilitado los individuos que pertenecieron desde el año de 1835, al 49, al E. M. de la plaza de Cartajena y á los de la misma clase excedentes de la provincia de Murcia para poder hacer la debida comprobacion de las cuentas, liquidaciones, y ajustes, que esta Junta les está formando. Tengo el honor de dirigirme á V. E. suplicándole (si lo tiene á bien) se digne dar sus superiores órdenes para que sean insertadas en los Boletines oficiales de las provincias, de su digno mando las adjuntas relaciones segun S. M. (Q. D. G.), le previene á esta Junta en el art. 6.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857.—Lo traslado á V. S. con inclusion de una de las relaciones que se citan á fin de que disponga lo conveniente para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia para por este medio darle la debida publicidad y obre los efectos que se desean.»

De haberse así verificado, espero me dará V. S. aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Mayo de 1860.—Martinez.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Leon.

**JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA:**

**ESTABLECIDA EN EL TEMPLO.**

Los Sres. Jefes y oficiales que se expresan á continuacion pertenecientes al E. M. de la plaza de Cartagena y excedentes de la provincia de Murcia que recibieron sus haberes en este distrito desde la época de 1835 al 49 se servirán remitir á esta Junta los ajustes que de dicha clase debieron percibir de los habilitados respectivos ó copia de los mismos debidamente autorizados ó en caso de fallecimiento sus herederos ó parientes para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existen en la Península é islas adyacentes ó Canarias y posesiones de Africa: seis para las que existen en las islas de Cuba ó Puerto-Rico: de ocho para el Extranjero y Filipinas, segun previene en el artículo 5.º de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

	Nombres.	Destinos.
Coronel.	D. Antonio Rodriguez.	Teniente de Rey.
Otro.	D. Bruno Portillo Velasco.	Id. id.
Otro.	D. Ramon Quintana.	Sargento Mayor.
Otro.	D. Juan José Echevarría.	Id. id.
Capitan.	D. Pedro Espinosa.	Primer Ayudante.
Otro.	D. Ginés Alcaráz.	Id. id.
Otro.	D. Sebastian Morales.	Gobernador de S. Juan de Aguilas.
Teniente.	D. Antonio Valverde.	Capitan de Llavés.
Otro.	D. Francisco Lopez.	Segundo Ayudante.
Piloto.	D. Antonio Tuells.	Piloto Vigía del Puerto.

**ESCEDENTES DE EE. MM. DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**

Capitan.	D. Juan Lucerga.
Otro.	D. Juan de Paredes.
Otro.	D. Antonio Mon.
Otro.	D. Tomás Martinez.
Otro.	D. José Alavan.
Coronel.	D. Antonio Rodriguez.
Otro.	D. Juan José Echevarría.
Capitan.	D. Francisco Sanchez.
Coronel.	D. Jaime Ruiz.
Capitan.	D. Bernardo Salces.
Primer Comandante.	D. José de Bortalonga.
Otro.	D. Jinés Alcaraz.
Otro.	D. Antonio Marco Castellanos.

Valencia á 30 de Abril de 1860.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vicente José Florán.

(GACETA DEL 2 DE MAYO DE 1860.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 5.º—Quintas.

Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Ibañez Garcia, quinto del reemplazo ordinario del año último por el cupo de Lorca, en reclamacion contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Murcia lo declaró soldado, dichas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Vistos los artículos 131, 132, 162 y 163 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que si bien es cierto que Francisco Ibañez justificó por medio de testigos que era miope, y que los facultativos que lo reconocieron ante el Ayuntamiento lo declararon inútil; reclamado para ante el

Consejo provincial y reconocido nuevamente ante esta corporacion, los facultativos que lo verificaron le declararon útil:

Considerando que el fallo del Consejo provincial es conforme con el dictámen de los facultativos, que son los peritos en la materia sobre que se reclama:

Considerando que el art. 132 previene que los acuerdos de las Diputaciones provinciales dictados con arreglo á las disposiciones de los artículos 130 y 131 serán definitivos, y solo se admitirá recurso respecto de ellos cuando fuese contrario al dictámen de dos de los facultativos ó talladores:

Considerando que la ley en los artículos 130 y 131 no habla de más reconocimientos que de los que se verifican en apelacion ante el Consejo provincial, sin que para nada haga mérito de los que tienen lugar ante el Ayuntamiento, y que por tanto solo se refiere á los

facultativos que intervienen en aquel, cuando expresa que únicamente son admisibles los recursos al Gobierno cuando los fallos de los Consejos fuesen contrarios al dictámen de dos de los facultativos ó talladores:

Considerando que esto es lo regular y lógico, porque el Consejo provincial, que falla conforme con el dictámen de los facultativos, no tiene responsabilidad ninguna, y por tanto carece de objeto el recurso al Gobierno, que segun la ley no puede mandar se proceda á nuevo reconocimiento, ni tampoco revocar el fallo:

Considerando que el único medio que hay en este caso es exigir la responsabilidad á los facultativos despues de imponerles una multa, y pasar el tanto á los Tribunales, atribuciones que estan reservadas al Gobernador de la provincia, y que si no la hace de oficio queda al interesado el derecho de solicitarla, y en caso de negativa

es cuando puede reclamar, no contra el fallo del Consejo que lo declaró soldado, sino contra el acuerdo del Gobernador que le negó el recurso de responsabilidad contra los facultativos:

Considerando que al expresar la ley que el fallo del Consejo provincial sea contrario al dictámen de dos de los facultativos que hayan intervenido no quiere en manera alguna referirse á los reconocimientos anteriores, sino que pudiendo ocurrir discordia entre los dos facultativos y nombrarse un tercero que la decida, á este caso es al que alude, pues que en él intervienen mas de dos facultativos:

Las Secciones opinan que debe confirmarse el acuerdo del Consejo provincial de Murcia, por el que declaró soldado á Francisco Ibañez Garcia, y declararse que solo son admisibles los recursos al Ministerio cuando el fallo del Consejo haya sido contrario al dictámen de dos de los facultativos ó talladores que hayan intervenido en los reconocimientos verificados ante esta corporacion.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1860.—Posada Herrera.

**MINAS.**

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Gregorio Miranda y Cosme Lopez vecinos de Orzonoga residentes en el mismo punto, una solicitud por escrito con fecha tres de Marzo de 1857, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana, lindero por el O. con terreno concejil, M. Prado de Marcos Tascón, P. con terreno futuro y N. con terreno concejil, la cual designó con el nombre de Roca Antilla, y habiendo pasado el expediente al lugarteniente del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley: resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de esta dia, se anuncia por término de treinta dias, por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento, Leon 10 de Mayo de 1860.—Genaro Alas.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

GOBIERNO DE PROVINCIA. = SECCION DE FOMENTO.

Vistos por el Sr. Gobernador los expedientes sobre establecimiento de paradas en los pueblos que se espresan, promovidos por los interesados que se citan, y resultando haberse cumplido los requisitos que previenen las disposiciones vigentes del ramo, de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y en atención á que los sementales reúnen las condiciones de Reglamento, según el reconocimiento practicado, ha venido en conceder la autorización que se solicita.

Lo que de orden y mandato del Sr. Gobernador se publica en el Boletín oficial espresándose á continuación las reseñas de los caballos y garrñones aprobados.

Parada de D. Manuel Regino Perez y Ulpiano Garcia vecinos de Toral de las Guzmanes, en el pueblo de Campuzas.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Nombres.	Cepa ó pelo.	ALZADA.			Señales accidentales.	Cabeza.	Col.
		Años.	Cuarter.	Dedos.			
Monfor. . .	Negro azabache, lucero, pelos blancos en el hipocóndrio derecho y cruz.	11	7	7	»	Regular.	Faja.
Lirondo. . .	Castaño oscuro, arminado del pie derecho. . . . .	6	8	3	»	Regular.	Buena.

RESEÑA DE LOS GARRÑONES.

Arregante. . .	Negro morello. . . . .	8	7	3	»	Regular.	Regular.
Galdon. . .	Negro azabache, braguilavado y boelblanco. . . .	7	6	10	»	Id.	Id.
Gallarido. . .	Negro peceño, braguilavado, y boelblanco. . . .	11	7	2	»	Id.	Id.

PARADA DE D. ANGEL CARCEDO EN EL PUEBLO DE VALENCIA DE D. JUAN.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Pavero. . .	Castaño oscuro, arminado del pie derecho, estrella corrida, pelos blancos en la cruz, lunar entre los hallares. . . . .	7	7	9	»	Regular.	Regular.
Lucero. . .	Negro azabache, lunares en los costillares, pelos blancos en la parte anterior del pecho. . . . .	8	7	4	»	Buena.	Id.

RESEÑA DE LOS GARRÑONES.

Capitan. . .	Negro morello, boel y braguilavado. . . . .	3	7	»	»	Regular.	Regular.
Mancheño. . .	Tordillo. . . . .	7	7	1	»	Id.	Id.
Gallarido. . .	Negro morello, braguilavado. . . . .	7	6	10	»	Id.	Id.
Seguro. . .	Negro id. boelavado, braguilavado. . . . .	3	6	9	»	Id.	Id.
Ruld. . .	Negro peceño. . . . .	7	6	10	»	Id.	Id.

Los Alcaldes de los respectivos pueblos, cuidarán de que el servicio de dichos establecimientos, se observen rigurosamente, las disposiciones de las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1847 y 13 de Abril de 1849, dándose parte bajo su mas estrecha responsabilidad, de cualquiera infracción que se notare. Leon 10 de Mayo de 1860. = El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Berloya.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco María Castelló, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de la Contribución Territorial de esta Capital.

Hago saber: á todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de la citada contribución, que desde el día de mañana, y por término de seis dias, estará de manifiesto en la Secretaría de la espresada Comisión el que se ha practicado para el corriente año, con objeto de que aquellos puedan

enterarse de la cuota y recargos que les han correspondido y hagan las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que no podrán admitirse otros que los que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible del Ayuntamiento. Leon 8 de Mayo de 1860. = Francisco María Castelló.

De las oficinas de Desamortización.

Administración de Propiedades y derechos del Estado.

D. José y D. Manuel Reguero, vecinos de Santa María

de Moman en Galicia han realizado el importe del arriendo del tanto y vecin de la Catedral de Leon correspondiente al año actual de 1860, y por consecuencia han quedado subrogados en los mismos los derechos de la Hacienda pública para percibir en detall aquellas prestaciones hasta el completo; se previene á los deudores como usufructuarios de los bienes gravados, el puntual pago de lo que á cada uno respectivamente corresponda satisfacer, evitando así los perjuicios que en otro caso pudieran seguirles con apremio ejecutivo.

Se recomienda tambien á los Alcaldes de los Ayuntamientos y Pedáneos de los pueblos, se sirvan prestar á los citados arrendatarios los auxilios que necesitaren hasta realizar la cobranza por convenir así al mejor servicio. Leon 10 de Mayo de 1860. = P. I., Maximino Perez Vela.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Villayandre.

Todos los que en término de este distrito municipal posean fincas rústicas ú otros bienes sujetos á la contribución territorial del año próximo de 1861, entregarán en la Secretaría del mismo dentro de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus respectivas relaciones arregladas á instrucción, á fin de poder formar ó rectificar el amillaramiento, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirán reclutaciones de los que falten á este deber. Villayandre 4 de Mayo de 1860. = El Alcalde, Prudencio Garcia Mancebo.

Todos los vecinos y forasteros que tengan fincas, foros, censos, dentro del término jurisdiccional de este Ayuntamiento, presenten sus relaciones con arreglo á instrucción y modelos circulados dentro del término de quince dias en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, á fin de que la Junta pericial pueda formar el cuaderno de amillaramiento del año venidero de 1861, ó sea su rectificación: en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que la misma instrucción previene. Benabre y Mayo 5 de 1860. = Andrés Fernandez.

Alcaldía constitucional de Boñar.

Todos los vecinos de este municipio y forasteros que tengan fincas en él y que deban contribuir por territorial en el mismo, se servirán presentar sus relaciones con toda exactitud en la Secretaría de esta Alcaldía en todo el presente mes ó las alteraciones que puedan tener para proceder al amillaramiento de 1861, en inteligencia que parará perjuicio á los que no las presenten no oyéndose las reclamaciones que por este concepto se presenten. Boñar Mayo 4 de 1860. = Tomás de Liebana.

Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administracion principal por carecer de los correspondientes sellos de franqueo y cuya detencion se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Astorga.	Andrés Barros.
Burgos.	Bernardo Garcia Natal.
Badajoz.	Casimiro Garcia.
Batovices.	Francisco Tegedor.
Ingleses-Torrezilla.	Joaquin Vega.
San de Sordido.	Juan Martinez.
Galapoz.	Luis Fernandez.
Caceres-Serrazona.	Leon Perez.
Badajoz-Calle alta.	Narciso Garcia.
Logrono.	Miguel Quintanilla, Provincial.
Filipinas-Via Suez.	M. R. P. Fr. Antonio Llanos.
Rioseco.	Miguel Diaz.
Trujillo-Landre.	Manuel Suarez.
Madrid San Onofre.	Manuel Garcia.
Villada.	Padro Cuesta.
La Bañeza.	Valentin Santos.
Burguillos.	Victoriano Rodriguez.

SEÑORAS.

Boñar.	Ventura Montaña.
Arintero.	Catalina Fernandez.
Madrid.	Benjamina Olla.

Leon 30 de Abril de 1860.—Francisco de Ceballos.

Administracion de Correos de Astorga subalterna de la principal de Leon.

MES DE ABRIL DE 1860.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Santander.	Antonio Nieto, Soldado
Valladolid.	Benito Perez.
Rua Hermitas.	Baltasar Carra.
Santander.	Ceferino Mendaza.
Ponferrada Salas.	Sr. Cura.
Boñar Sabero.	Eugenio Puente Morán.
Avila los Caballeros.	Francisco Rojo.
Ponferrada.	Francisco Rivera.
Santana.	Juan Antonio Fernandez.
Madrid.	José Alonso y Alonso.
Madrid.	Juan Botas Morán.
Torre Ledones.	Mateo Carrera.
Santander.	Manuel Alonso Morán.
Leon.	Mariano Rodriguez.
Madrid.	Santiago del Palacio.
Valladolid.	Benito Perez.
Gaiteia Santiago.	Bernardo S. Martin.
Leon.	Teresa Blanco.
Filadelfia.	Consuelo de España.

Astorga Abril 30 de 1860.—Manuel Ventura de Olarte.

Administracion principal de correos de Leon. Estafeta de la Bañeza.

MES DE ABRIL DE 1860.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Villa de Sorria.	D. José Deleaso, Procurador del Juzgado
Sevilla.	Patricio Pacho y Alvarez.
Astorga.	Julian San Martin.
Saldaña (Palencia).	Juan Pueblo.
Monforte.	Manuel Sanchez Incia.
Pampliega.	Lucas Alvarez.
Zaragoza.	José Martinez, Soldado.
Logroño.	Jacinto Merino.
Leon.	Lamberto Janat.
Guandoy (Habana).	José Gallego.
Puente de Ume.	Pedro Martinez.
San Nicolás (Habana).	Domingo de la Cruz.
Aranjuez.	Santiago Dominguez.
Corrales (Zamora).	Santiago Garcia.
Pampliega.	Santos Peñin.
Aranjuez.	Marcos Acedo, (Sargento)
Zamora.	Agustin Llamas.

La Bañeza 30 de Abril de 1860.—Felix Mala.

Donativos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

LISTA NUMERO 43.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Riño.

	lis vs.
D. Manuel Vega, Escribano y Secretario del mismo.	38
Pedro Roldan y Villacorta, abogado.	20
Antonio Alonso Ruron, id.	20
Marcos Belbueno, procurador.	10
Juan José Cuevas, id.	8
Pedro Celestino Diaz, id.	5
Manuel Dominguez, alguacil.	8
Francisco Gonzalez, id.	6
Manuel Rojo, Alcalde de la cárcel del partido.	8
<b>TOTAL.</b>	<b>123</b>

Riño 18 de Abril de 1860.—Gregorio M. Cepeda.

LISTA NUMERO 44.

Juzgado de Paz de Palacios de la Valdurna.

D. Joaquin Perez Juana, Juez de Paz.	100
Vicente Moisés Pedraro, suplente.	100
Lucio Melendez, cirujano.	38
Mateo Castilla, maestro de niños.	10
Francisco Arguello, Secretario.	6
El concejo y vecinos de Palacios.	200
El de Rivas, del mismo Juzgado.	100
<b>TOTAL.</b>	<b>563</b>

Palacios de la Valdurna Enero 7 de 1860.—Joaquin Perez Juana.

LISTA NUMERO 45.

Ayuntamiento de Destriana.

D. Manuel Centeno, párroco de Robledo.	100
Julian Gonzalez, párroco de Destriana.	20
Algué Lozano, Juez de Paz del municipio.	20
Salvador Fernandez, Regidor de Ayuntamiento.	20
Tiburcio Lorenzo, Secretario del Juez de Paz.	10
Fernando Villasol, Cirujano de Destriana.	10
D.ª Clara Alvarez Villasol, Maestra de niñas.	10

D. Baltasar Perez, Alcalde constitucional.	4
Tomás Ares, de Robledo.	4
Juan Naredo, espendedor de tabaco.	20
Joaquin Sanchez, Maestro de niños.	10
Manuel Lobeto, Pedáneo de Robledo.	2
Joaquin Centeno, de Robledo.	2
Agustin Prieto, de id.	2
Joaquin Manjorcin, de id.	2
<b>TOTAL.</b>	<b>236</b>

LISTA NUMERO 46.

Ayuntamiento de Castrillo y Velilla.

El pueblo de Veilla.	60
El Ayuntamiento.	80
D. Gerónimo Barbero, Juez de Paz.	20
Santiago Lopez, id.	10
Placido Lopez.	4
Gregorio Lopez.	4
Ramon Perez, párroco.	20
Nicolás Mundejo, teniente.	10
Juan Ferrero.	2
Nicolás Alvarez.	3

D. Leonardo Alvarez.	2
Silvestre Lopez.	2
José Fernandez.	3
Marino de Abajo.	2
Nicolás Iglesias.	2
Melchor Lopez.	3
Eugenio Flores.	2
Narciso Alcaza.	2
Felipe de Abajo.	3
Ramon Alonso.	1
Tomás Lopez.	2
Agustin Prieto.	4
Juan Alonso.	1
Alejandro Lopez.	1
Agustín de la Fuente.	1
<b>TOTAL.</b>	<b>243</b>

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 31 de Mayo de 1860.

Constará de 57.000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 166.500 pesos en 1.425 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUENTES.
1. de . . . . .	40.000.
1. de . . . . .	10.000.
14. de . . . . .	1.000. 10.000.
15. de . . . . .	500. 7.500.
16. de . . . . .	400. 6.400.
20. de . . . . .	200. 4.000.
78. de . . . . .	100. 7.800.
1.425. de . . . . .	60. 76.800.
<b>1.425.</b>	<b>166.500.</b>

Los Billetes estarán divididos en Octavos, que se expendrán á 15 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 15 de Mayo.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Bazasnas.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 21 de Mayo se verifica en Madrid la siguiente extracción y se cierra el juego en esta capital el miércoles 16 de dicho mes á las doce de su mañana.—El Administrador, Mariano Garcés.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la fábrica de la Palentina Leonesa en Sabero, hay de venta una buena partida de hierros superiores elaborados á cilindro, y tambien se dan partes del mismo artículo para Mensilla de las Mulas, Leon, Palencia, Madrid y otros puntos.

Los pedidos y las noticias que puedan convenir se pedirán al Director local de la misma, dirigiéndole las cartas por Leon, Boñar, Sabero.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Alfoa.

